

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONVOCATORIA para integrar la lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil quince.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL QUINCE.

La Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 40, fracción XVII, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y 5, 6, 7, 8, 11, 12, 16 y 21 del Acuerdo General 16/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración de la lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Para participar en el proceso de selección para integrar la lista de las personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil quince, que se registrará conforme a las siguientes:

BASES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- PERSONAS A LAS QUE SE DIRIGE, EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES. Podrán participar todas las personas que estén capacitadas para formular dictámenes en cualquier área de la ciencia, técnica, arte u oficio necesarios para el auxilio de la administración de justicia. Los expertos que integren la lista de personas que pueden fungir **como peritos** ante los órganos del Poder Judicial de la Federación por tal hecho no adquieren el carácter de servidores públicos del Consejo de la Judicatura Federal y su registro no otorga certificación alguna de sus conocimientos.

SEGUNDA.- MATERIAS O ÁREAS DEL CONOCIMIENTO EN LAS QUE SE PODRÁ PARTICIPAR.

Podrán participar en la presente convocatoria los expertos en aquellas áreas del conocimiento necesarias para el auxilio de los jueces y magistrados federales; así como, en traducción e interpretación de lenguas indígenas y de señas y símbolos.

TERCERA.- ESPECIALIDADES EXCLUIDAS. Para el presente procedimiento se excluyen, las especialidades de traducción inglés y contabilidad para el Primer Circuito Judicial (Distrito Federal). Los profesionistas que se encuentran registrados en dichas especialidades en la lista de peritos correspondientes a dos mil catorce, podrán remitir su solicitud de renovación.

CUARTA.- ACCESO AL DIRECTORIO DE EXPERTOS. La integración de la lista a que se refiere la presente convocatoria, tiene como propósito el apoyo a los órganos del Poder Judicial de la Federación, por lo que el acceso al directorio se encuentra regulado conforme a las disposiciones del Acuerdo General 16/2011.

Los datos personales que proporcionen los aspirantes, serán clasificados como confidenciales y solamente serán proporcionados a los órganos jurisdiccionales e instituciones que se indican en el acuerdo en cita y en la normatividad vigente en la materia.

QUINTA.- DE LOS FORMATOS DE SOLICITUD. Las solicitudes para la renovación de registro y de nuevo ingreso deberán presentarse en los formatos correspondientes que estarán a disposición de los interesados en la página de internet www.cjf.gob.mx.

La falta de cualquiera de los documentos que deben ir anexos a las solicitudes o que éstos no se presenten con los requisitos señalados, será suficiente para desechar la solicitud.

SEXTA.- COPIAS CERTIFICADAS. Cuando en la presente convocatoria se requiera la presentación de documentos en copia certificada, dichas copias deberán ser expedidas por Notario Público.

SÉPTIMA.- DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR AUTORIDADES EXTRANJERAS Y/O EN IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL. Los documentos expedidos por autoridades extranjeras, deberán estar apostillados y de aquellos que se encuentren redactados en un idioma diferente al español deberá acompañarse la traducción que corresponda; requisito último que también deberá observarse respecto de cualquier documento que se presente en una lengua extranjera.

La traducción de los documentos deberá efectuarse por persona distinta al solicitante.

OCTAVA.- PLAZO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Los aspirantes que no sean considerados para integrar la lista definitiva, podrán solicitar la devolución de sus documentos en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de su publicación, la cual tiene efectos de notificación. Transcurrido dicho plazo se procederá a la destrucción de la documentación.

RENOVACIÓN DE REGISTRO

NOVENA.- DOCUMENTACIÓN. Las personas integrantes de la lista de expertos que concluye su vigencia el 31 de diciembre de 2014, que deseen continuar formando parte del listado correspondiente al año 2015, deberán presentar engrapados y en el orden que se señala, **exclusivamente los documentos siguientes:**

I.- Formato de solicitud, conforme a lo dispuesto en la base quinta, debidamente requisitado. En el caso de los expertos en lenguas extranjeras, deberán manifestar, bajo protesta de decir verdad, si son intérpretes, traductores o ambas cosas, a efecto de señalar dicha circunstancia en la lista definitiva que se publique;

II.- Copia certificada de al menos una constancia de estudios, cursos o talleres, obtenidas en el periodo de agosto de 2013 a julio de 2014, que muestren su actualización en la materia en que se encuentran inscritos. Las constancias que se exhiban deberán contener los datos de identificación con los que se acredite su reconocimiento por las autoridades educativas. En el caso de que las constancias no contengan dicha información deberá documentarse y acreditarse que se dispone de dicho reconocimiento o autorización para impartir cursos;

III.- Los solicitantes que entre sus actividades se encuentre la docencia, podrán presentar carta o documento que acredite las actividades efectuadas, siempre que éstas se vinculen con la actualización en la materia en que se solicita el registro;

IV.- Informe de su intervención ante los órganos jurisdiccionales federales durante el año inmediato anterior y, en el caso, de no haber sido requerido, así deberán manifestarlo; y

V.- Curriculum vitae actualizado y firmado en todas sus hojas.

En el supuesto de que los integrantes de la lista cuya vigencia concluye, deseen ser inscritos en alguna especialidad o materia distinta a la que se encuentren registrados, deberán cumplir con los requisitos y la presentación de la documentación que se indican en el apartado correspondiente a nuevo ingreso.

NUEVO INGRESO

DÉCIMA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

I.- Tener título en el arte, ciencia o técnica en la materia en la que desee registrarse, en el caso de que estén legalmente reglamentados. En este supuesto, será necesario tener un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula personal con efectos de patente para el ejercicio correspondiente, por parte de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; o del documento que avale sus conocimientos por la autoridad gubernamental, federal o estatal, competente. El registro corresponderá a la materia que avale el título de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado que se exhiba;

II.- Tener conocimientos relacionados con el arte, ciencia o técnica respectiva, en caso de que no estén legalmente reglamentados. El registro corresponderá a la materia que avale el documento que se exhiba para acreditar dichos conocimientos. Tratándose de disciplinas de reciente aplicación, estén o no reglamentadas, el tiempo mínimo de su ejercicio, deberá ser igual al tiempo en que inició su aplicación, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que se prevén en esta convocatoria;

III.- En los supuestos a que se refieren las fracciones anteriores, se deberá acreditar la dedicación cotidiana a las actividades vinculadas a las áreas del conocimiento en que se solicita el registro;

IV.- Gozar de buena reputación y tener un modo honesto de vivir;

V.- No haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso que merezca pena privativa de libertad;

VI.- No estar activo en el servicio público; y

VII.- En el caso de quien se haya desempeñado como servidor público, no haber sido sancionado administrativamente por los órganos de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo federales o estatales, por la comisión de alguna falta grave.

DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTACIÓN. Para acreditar los requisitos a que se refiere la base décima los interesados en formar parte de la Lista deberán presentar, engrapada y en el orden que se señala, **exclusivamente los documentos siguientes:**

I.- Solicitud, en el formato que se indica en la base quinta;

II.- Información curricular actualizada y firmada en todas sus hojas, en la que deberá indicarse:

a. Nombre completo

b. Fecha de nacimiento

c. Nacionalidad (los extranjeros ver fracción VIII)

d. Estado civil

e. Domicilio particular y de oficina

f. Teléfonos de oficina y de domicilio

g. Estudios realizados, y

h. Empleos o actividades desempeñadas (en el caso de personas que se hayan desempeñado como servidores públicos ver fracción VII).

III.- Copia certificada del título y cédula profesional; o bien, documento que avale sus conocimientos expedido o con el reconocimiento por la autoridad gubernamental, federal o estatal, competente; estos documentos deberán estar vinculados a la materia o áreas del conocimiento respecto de las cuales se solicita el registro por los aspirantes **(en el caso de intérpretes y traductores consultar apartado especial)**;

IV.- Copia certificada de aquellas constancias de estudios, cursos o talleres, que muestren una permanente actualización en la materia en la que desean inscribirse (exhibir solamente documentos relevantes). Las constancias que se exhiban deberán contener los datos de identificación con los que se acredite su reconocimiento por las autoridades educativas. En el caso de que las constancias no dispongan de dicha información, deberá documentarse y acreditarse que se dispone de dicho reconocimiento o autorización para impartir cursos.

Los aspirantes que entre sus actividades se encuentre la docencia, podrán presentar carta o documento que acredite las actividades efectuadas, siempre que éstas se vinculen con la materia en que se solicita el registro;

V.- Dos cartas de personas que lo conozcan y avalen su conducta y solvencia moral (no familiares);

VI.- Dos cartas de personas o instituciones a las que haya prestado sus servicios, en las que se manifieste la opinión sobre la calidad de los mismos.

Las cartas a que se refieren esta fracción y la anterior, deberán ser contemporáneas a la fecha de publicación de la convocatoria y señalar los datos personales de quienes las expidan, dentro de los cuales se indicarán dirección, teléfono, y en su caso, correo electrónico;

VII.- Para el caso de aspirantes cuyo último empleo fue en el servicio público, deberán adjuntar copia certificada del aviso de baja. Los aspirantes en este supuesto que obtengan su registro, deberán observar lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;

VIII.- En el caso de extranjeros, deberán exhibir copia certificada del documento que acredite su calidad migratoria compatible para laborar en el país. Los mexicanos por naturalización deberán acompañar copia certificada del documento que así lo avale;

IX.- Una fotografía tamaño infantil de fecha reciente, rotulada en el reverso con su nombre y engrapada en el formato de solicitud;

X.- Constancia de domicilio particular, expedida por la autoridad local, (documento que expiden los gobiernos municipales y en el Distrito Federal las delegaciones políticas); y

XI.- Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal y constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (documento en el que se especifican las actividades en las que el solicitante se encuentra registrado ante la autoridad fiscal) y en su caso, último aviso de cambio de domicilio. No se aceptará la impresión de la consulta electrónica al Sistema en Materia Tributaria INFOSAT.

Los interesados deberán estar en aptitud de expedir comprobantes fiscales conforme a la normatividad vigente.

ASPIRANTES DE NUEVO INGRESO INTÉRPRETES (PRIMER CIRCUITO) E INTÉRPRETES Y TRADUCTORES (RESTO DE LOS CIRCUITOS)

DÉCIMA SEGUNDA.- ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN Y DOMINIO DE UN IDIOMA. La documentación que se aporte para acreditar la formación para desempeñarse como intérprete o traductor de una lengua extranjera, deberá sujetarse además de lo indicado en la base décima primera, fracción III, a los términos siguientes:

I.- En todos los casos, documento que avale la formación específica para desempeñarse profesionalmente como intérprete y/o traductor;

II.- Para los que tienen como lengua materna el idioma en el que se desean inscribir, deberán acreditar la posesión del español, y

III.- Para aquellos cuya lengua materna es el español, deberán acreditar el nivel de dominio del idioma en el que desean inscribirse.

ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

DÉCIMA TERCERA. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS. Durante los días hábiles de la primera quincena del mes de agosto del año dos mil catorce, se recibirán las solicitudes con sus anexos de quienes deseen formar parte de la lista o continuar en ella, en la Oficialía de Partes del Consejo de la Judicatura Federal, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 2417, Planta Baja, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Las solicitudes acompañadas de la documentación podrán ser enviadas por mensajería o correo ordinario a la dirección antes citada, tomándose como fecha de ingreso la que señale el sello de recepción de la Oficialía de Partes.

Las gestiones vinculadas al proceso de selección serán personales, por lo que sólo podrán llevarse a cabo por el interesado, excepto la entrega de solicitudes y documentación, la cual podrá ser hecha por un tercero sin necesidad de carta poder.

La recepción extemporánea de las solicitudes y documentación anexa será suficiente para desechar la solicitud.

PROCEDIMIENTO

DÉCIMA CUARTA.- EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. A partir de la segunda quincena de agosto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos procederá al análisis de la documentación presentada

por los aspirantes, estando facultada para realizar cuanta gestión sea necesaria ante cualquier persona, instituciones públicas o privadas para corroborar la veracidad de la información y documentación presentadas por los aspirantes y procederá a formar la lista preliminar que será aprobada por la Comisión de Carrera Judicial.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA PRELIMINAR. La lista preliminar se publicará en la segunda quincena de octubre, en los tableros de los edificios de los órganos jurisdiccionales, así como en dos diarios de circulación nacional o locales, según corresponda, y en el portal de Internet del Consejo www.cjf.gob.mx, dicha publicación tendrá efectos de notificación.

DÉCIMA SEXTA.- PLAZO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN Y OBSERVACIONES RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA PRELIMINAR. Dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista preliminar en dos diarios de circulación nacional y en el portal de Internet del Consejo www.cjf.gob.mx los interesados no considerados en ésta, podrán solicitar la información de los motivos de dicha situación.

En igual plazo podrá, cualquier persona, formular las observaciones documentadas que estime pertinentes con relación a los integrantes de la lista preliminar.

Las solicitudes u observaciones deberán dirigirse de manera comedida, respetuosa y por escrito, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, si las mismas son presentadas una vez concluido el plazo de referencia, sólo se agregarán al expediente personal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS OBSERVACIONES DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES. La Dirección General de Asuntos Jurídicos enviará la lista preliminar a los titulares de los órganos jurisdiccionales federales para el efecto de que los mismos manifiesten sus comentarios y observaciones respecto de las personas que la integran, que pudieran constituir un impedimento para su registro.

DÉCIMA OCTAVA.- ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN. Las solicitudes de información que sean presentadas serán resueltas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en la primera semana del mes de noviembre, las cuales se notificarán a los peticionarios, según se acuerde, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

DÉCIMA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE LAS OBSERVACIONES. Las observaciones que se reciban de los titulares de los órganos jurisdiccionales o de particulares, deberán hacerse del conocimiento de la Comisión previamente a la publicación de la Lista definitiva, para que la misma tome las decisiones pertinentes.

En caso de que se determine que alguna persona incluida en la lista preliminar no deba formar parte de la lista definitiva, derivado de las observaciones presentadas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos procederá a informar a los aspirantes que se ubiquen en ese supuesto.

VIGÉSIMA.- APROBACIÓN, PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA Y SU VIGENCIA. Durante la segunda quincena de noviembre la Comisión de Carrera Judicial aprobará la lista definitiva para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal de Internet del Consejo, la cual tendrá vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, dicha publicación tiene efectos de notificación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA. Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria, serán decididas por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese esta Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de circulación nacional.

SEGUNDO.- Publíquese esta convocatoria y sus anexos en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal (www.cjf.gob.mx).

TERCERO.- Publíquese la presente Convocatoria y sus anexos en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.

EL MAGISTRADO **EDWIN NOÉ GARCÍA BAEZA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 68, FRACCIÓN XIV DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.- CERTIFICA: Que la presente convocatoria para integrar la lista de personas que pueden fungir como peritos

ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil quince, fue aprobada por la Comisión de Carrera Judicial en sesión de fecha ocho de julio de dos mil catorce, por los señores Consejeros: Presidente César Esquinca Muñoa, integrantes J. Guadalupe Tafoya Hernández y Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández.- México, Distrito Federal a ocho de julio de dos mil catorce.- Conste.- Rúbrica.